

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVF.
EXPTE. N° 1415-431/2024.

DECRETO N°

5660

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL 2026

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, Decreto Ley N° 20-G/71, Decretos N° 4.436-G/01, N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sub Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Alcaide Mayor Jose Miguel Villatarco, D.N.I. N° 20.455.647, Credencial N° 832, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, en concordancia con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 147-MS/2025 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

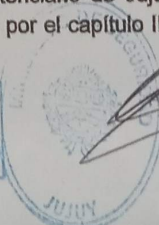
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **ALCAIDE MAYOR JOSE MIGUEL VILLATARCO, D.N.I. N° 20.455.647, CREDENCIAL N° 832**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **ALCAIDE MAYOR JOSE MIGUEL VILLATARCO, D.N.I. N° 20.455.647, CREDENCIAL N° 832**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 80° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 1415-431/2024.-

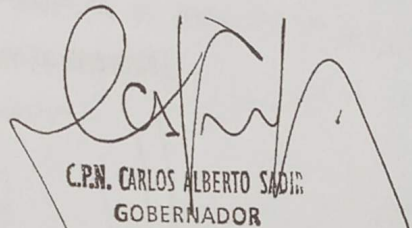
///...2.-CORRESPONDE A DECRETOS N°

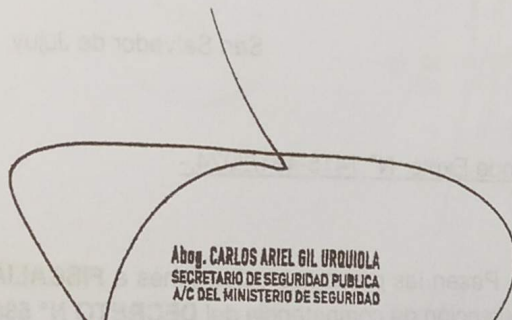
5660 -MS/26.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

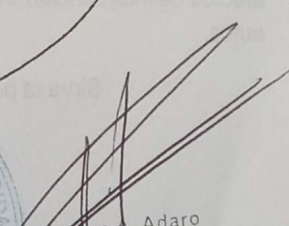



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abog. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad